

conozcan de ellos en la dicha segunda instancia , quedando á eleccion de las Partes elegir Tribunal , quier sea el de qualquiera de las dichas mis Audiencias , ó el Ayuntamiento de la Ciudad , Villa , y Lugar donde sucediere el caso , y mandamos á los Presidentes , y Oidores de las nuestras Audiencias , y Chancillerías de Valladolid , y Granada no conozcan de las dichas Causas , á los quales desde luego los inhibimos de su conocimiento , y les mandamos no se entremetan en ellas , y que en lo que les tocáre , guarden , y hagan guardar esta nuestra Ley , segun , y como por ella se contiene. Posterior á lo qual , por la condicion cincuenta y siete del quinto genero del servicio de los veinte y quatro millones que hizo el Rey no á la Magestad del Rey Don Felipe Quarto , se acordó lo siguiente.

Condicion 57.

Por la ley nueva diez y ocho , titulo diez y ocho , libro quarto de la nueva Recopilacion está mandado , que de las apelaciones de las sentencias definitivas de quantía de veinte mil maravedis , y de menos cantidad que fueren dadas en las Ciudades , Villas , y Lugares de estos Reynos por las Justicias de ellos , conozcan los Ayuntamientos en los Lugares , y partes donde acostumbran conocer de las apelaciones: Y porque excediendo poco mas algunas veces las dichas sentencias de los dichos veinte mil maravedis , el seguir su apelacion en el Consejo , Audiencias , ó Chancillerías , era de gran costá , y vejacion á las Partes ; y muchos por evitarlas desamparaban su Justicia , y causas , fue condicion en el servicio de los diez y ocho millones , que los Ayuntamientos de las Ciudades , Villas , y Lugares de estos Reynos , como conocian en virtud de la dicha ley de las apelaciones de los dichos veinte mil maravedis , conociesen de las apelaciones de sentencias definitivas hasta en cantidad de treinta mil maravedis , como no excediese de ellos ; y en este servicio se estiende el dicho conocimiento hasta quarenta mil maravedis , para que así en los Lugares donde hay Chancillerías , y Audiencias , como en los que están ocho leguas de ellas , se guardé , y egecute lo contenido en esta condicion: Y para que cumplan lo referido la Chancilleria de Valladolid , y Granada , ó á lo menos , que en las causas de Gobierno no conozcan , y estén inhibidos de

ellas

